



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00194-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: BETTY HERRERA ESPITIA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide que se decrete «...*el embargo y retención de las sumas de dinero existentes o que posteriormente llegaren a existir y sean depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, encargos fiduciarios, fiducias, en depósitos o certificados de depósitos o que a cualquier otro título bancario y/o financiero posea la demandada BETTY HERRERA ESPITIA, identificada con la CC. N° 35.492.627*», esa solicitud será concedida, de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P.

Por último, en lo que respecta con la solicitud de «*embargo y secuestro del inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria 50S-40094412, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur*», denunciado cómo de propiedad del demandado, es evidente que previo al decreto de esa cautela se requiere al ejecutante para que aporte el respectivo certificado de tradición de dicho predio, siendo necesario para verificar la titularidad del derecho de dominio de los mismos en cabeza del ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otros servicios financieros, con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente posible (Inciso 2° del Parágrafo único del artículo 594 del C.G.P.), que tenga el demandado BETTY HERRERA ESPITIA, identificada con la



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

CC. N° 35.492.627, siempre y cuando no sean dineros inembargables procedentes de la Nación o del Sistema General de Participaciones de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 4° del artículo 594 del Código General del Proceso. Oficiese a las entidades bancarias, que a continuación se relacionan, en aras de la materialización de las medidas cautelares invocadas.

- |                       |                                  |
|-----------------------|----------------------------------|
| * BANCO AGRARIO.      | * BANCO AV VILLAS.               |
| * BANCO BANCAMIA.     | * BANCO BBVA.                    |
| * BANCO CAJA SOCIAL.  | * BANCO CITIBANK.                |
| * BANCO COLPATRIA.    | * BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL. |
| * BANCO DAVIVIENDA.   | * BANCO DE BOGOTA.               |
| * BANCO DE OCCIDENTE. | * BANCO FALABELLA.               |
| * BANCO FINANDINA.    | * BANCO GNB SUDAMERIS.           |
| * BANCO HELM BANK.    | * BANCO ITAU.                    |
| * BANCOLOMBIA.        | * BANCOOMEVA.                    |
| * BANCO PICHINCHA.    | * BANCO POPULAR.                 |
| * BANCO PROCREDIT.    | * BANCO SERFINANZA.              |

SEGUNDO: Límitese hasta por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 546.612.000) Moneda Legal Corriente. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: REQUERIR a la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que aporte el certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 50S-40094412, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

---